

L Irene s/coacción (art. 149 bis)
CSJ 2384/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre los titulares del Juzgado de Garantías n° 1 y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3, ambos del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa seguida por los delitos de injurias, amenazas, daño, violación de domicilio y difamación pública.

El magistrado provincial, declinó su competencia con base en que el hecho impidió el normal desarrollo de un establecimiento nacional (fs. 67).

El juez federal, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 77/78).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 79).

Considero que resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual la intervención del fuero de excepción está condicionada a la existencia de hechos que puedan perjudicar directa y efectivamente a la Nación (Fallos: 320:2586; 321:2761; 322:203 y 323:1104).

Por lo tanto, habida cuenta de que se desprende de los dichos de los denunciantes –no controvertidos por otros elementos del expediente (Fallos: 329:4345 y 330:633)– que el comportamiento que se le atribuye a la imputada resulta susceptible de causar un perjuicio directo al patrimonio de la Nación y afectar el buen funcionamiento de sus instituciones (Fallos: 313:1416; 320:482; 321:979; 327:861 y 331:1486), opino que corresponde al juez federal entender en estas

actuaciones, sin perjuicio de lo que resulte de la investigación posterior.

Buenos Aires, 02 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación